

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Progreso, siendo las 9 horas con 15 minutos del día
31 de julio de dos mil trece, en Barrio El Calvario, Guastatoya,
Progreso, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-181-2013 de fecha treinta y uno
de julio de dos mil trece, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, a través del
medio de cédula de notificación que entrego

_____ , quien de enterado
 - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

J-ProyResolDir-1389
ITA-105-13

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL
GUASTATOYA, EL PROGRESO





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º AV 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-181-2013 Guatemala, 30 de julio de 2013 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya** (a la que en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que procede aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y Resolución CNEE-93-2010,

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I El Monto a Devolver resultante es de Q.41,998.58, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de Agosto de 2013 al 31 de Octubre de 2013, el Ajuste Trimestral equivalente a -



0.024028 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,747,930 kWh.

I.II Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de Agosto de 2013 al 31 de Octubre de 2013 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.075822
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.288602
Baja Tensión con Demanda en Punta (BDTP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	277.743902
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.725783
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	52.340709
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	77.623655
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	277.743902
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.725783
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.014192
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	73.821382
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	277.743902
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.725783
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.725783
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.725783
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	37.020648
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	76.393899
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	966.065745
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.649871
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	52.209143
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	75.487117
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	966.065745
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.649871
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.074302
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	63.725275



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	966.065745
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.649871
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.649871
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.649871
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.403717
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	69.985003
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.651125
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.094428
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.094428
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.094428
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	115.948951
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.021314
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.021314
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.021314
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	71.270481

- I. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.066794% mensual, para el periodo de facturación comprendido del 1 de Agosto de 2013 al 31 de Octubre de 2013.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a

RS



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director



Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica